

# Información sobre el forense

## Función del forense

La oficina del forense del Condado de Los Ángeles está obligada, de conformidad con las leyes estatales, a hacer averiguaciones y determinar las circunstancias, manera y causa de todas las muertes que sean, o parezcan ser, repentina, violentas, inusuales o muertes en las que el difunto no había sido visto por un médico 20 días antes de su fallecimiento.

La oficina del forense posee jurisdicción en ciertas muertes de niños, en particular las que tienen que ver con muerte repentina, muerte debida a trauma, los niños que mueren en 24 horas o menos después de ser internados y los niños que mueren por causas desconocidas.

Si la oficina del forense está investigando la muerte de uno de sus seres queridos, la Oficina de Asuntos sobre Difuntos de UCLA puede darle el número de caso asignado por el condado, dado que usted lo necesitará cuando se comunique con la oficina del forense.

Asegúrese de informar a la funeraria en caso de que la oficina del forense esté investigando la muerte de su ser querido, ya que la demora en la entrega del cuerpo podría afectar la coordinación temporal de los preparativos

funerarios. Si sus creencias religiosas prohíben las autopsias, hable de ello con el forense. Los números importantes de la oficina del forense del Condado de Los Ángeles son (323) 343-0512 o (323) 343-0714 después de las 5 pm y los fines de semana y días feriados.

**P. ¿A dónde se llevarán a mi pariente/amigo?**

R. Lo trasladarán a la oficina del forense:

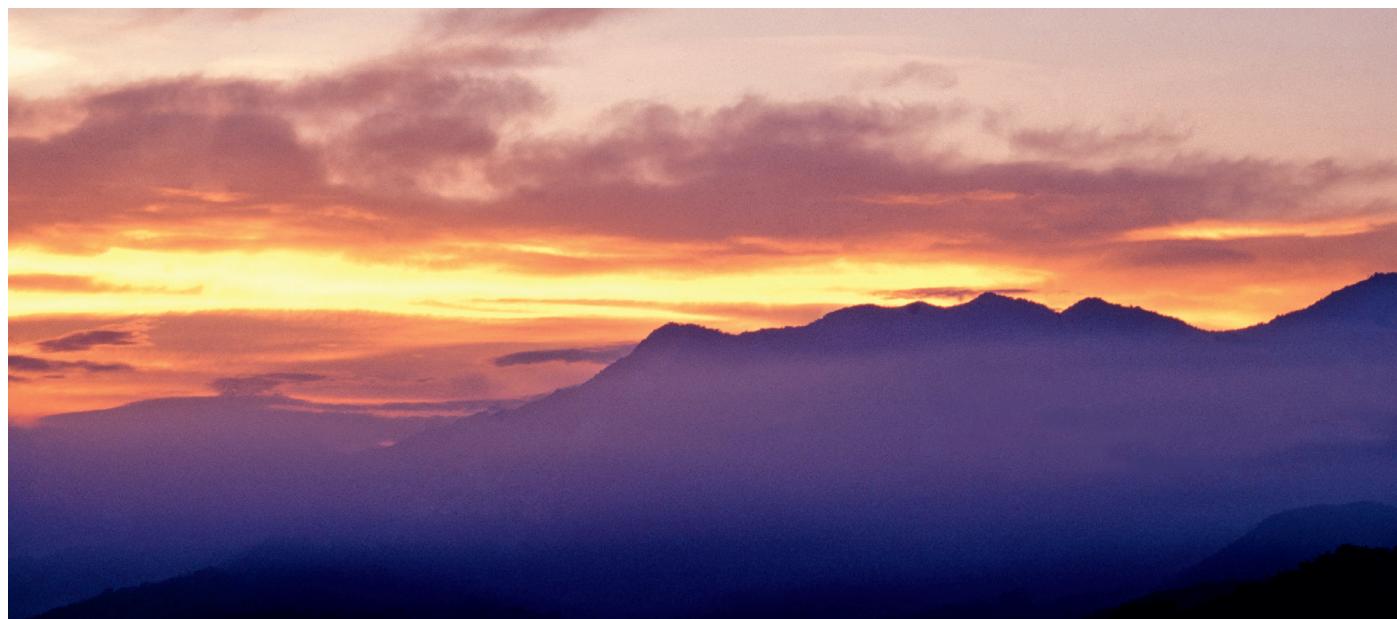
- Centro principal (323) 343-0714  
104 North Mission Road, Los Angeles, CA 90033

**P. ¿Es necesario que vaya a la oficina del forense para identificar el cuerpo?**

R. No. En la mayoría de los casos no se requiere identificación visual. En caso de que sea necesario que vaya o que proporcione otros documentos o radiografías, alguien se pondrá en contacto con usted.

**P. ¿Se permite velar el cadáver?**

R. No. Las instalaciones del forense no han sido diseñadas para velorios. Eso debe hacerse en la funeraria.



**P. ¿Cuánto tiempo pasará hasta que el cuerpo de mi pariente/amigo salga de la oficina del forense?**

R. Normalmente no debe tardar más de dos a tres días. El director de la funeraria coordinará la entrega del cuerpo por usted.

**P. ¿Me cobrarán otros servicios del forense?**

R. El Condado está obligado a cobrar ciertas cuotas por transporte y almacenamiento. El proveedor de servicios funerarios le pedirá que pague esta cuota.

**P. ¿Dónde puedo obtener un acta de defunción?**

R. El director de la funeraria se encarga de registrar el acta de defunción en el Departamento de Salud del Condado. Si necesita copias certificadas, se pueden pedir a través de la funeraria o comprarse en el Los Angeles County Health Department (Departamento de Salud del Condado de Los Ángeles), en 1313 North Figueroa Street, Los Angeles, CA 90012, (213) 240-7816, o en el Registrar/Recorder (Oficina del Registro Civil), en 12400 E. Imperial Hwy., Norwalk, CA 90650, (562) 462-2137.



**P. ¿Cuándo se emite el acta de defunción?**

R. El acta de defunción se emite una vez concluido el examen forense. De modo ocasional se requiere un examen más a fondo, en cuyo caso se emite un acta de nacimiento interina o diferida, lo cual permitirá que la familia realice los preparativos para el funeral. Despues de finalizar ciertas pruebas especiales se emitirá el acta de defunción definitiva.

**P. ¿Se realizará una autopsia?**

R. El forense decidirá si la autopsia es necesaria para establecer la causa y las circunstancias del fallecimiento. El forense podría no realizar la autopsia si se puede determinar que la muerte se debió a "causas naturales" y el difunto ha estado al cuidado de un médico que conoce la historia médica y dará al forense información relativa a la causa probable de la muerte.

**P. ¿Qué sucede con la donación de órganos/tejidos?**

R. Un coordinador de transplantes de órganos/tejidos se podrá poner en contacto con usted. Con el consentimiento de usted se pueden donar muchos tipos de tejidos para ayudar a otras personas. Si le interesa la donación, llame a la Línea Directa de Donación de Tejidos, al (800) 528-9500, a la mayor brevedad posible. Habrá disponible un representante para responder a sus preguntas las 24 horas del día.

**P. ¿Habrá disponibles informes de la autopsia?**

R. Sí. Podrá obtener una copia llamando al Servicio de Documentos del forense al (323) 343-0512, de lunes a viernes, de 8 am a 5 pm. En ese momento le informarán del costo de este servicio y de la manera de obtener este documento o algún otro documento forense.

**P. Si mi pariente/amigo prestó servicio en el ejército, ¿a quién debo dirigirme para obtener información?**

R. Las personas que hayan prestado servicio en las Fuerzas Armadas, hayan recibido un licenciamiento honroso y satisfagan otros requisitos de servicio podrían tener derecho a un entierro acorde con el protocolo de los veteranos del ejército. Si desea información al respecto, llame a la Oficina de Asuntos de Veteranos del Ejército del Condado de Los Ángeles al (213) 253-2677. Si desea información sobre beneficios para militares, veteranos del ejército o del Seguro Social, diríjase al director de la funeraria.



P. ¿Qué debo hacer mientras el caso de mi ser querido está bajo revisión?

- R. A la mayor brevedad posible, seleccione una funeraria e informe al director de la misma que la oficina del forense está a cargo del fallecimiento. Pida al director de la funeraria que se ponga en contacto con la oficina del forense, de modo que se puedan hacer los arreglos definitivos. Si los arreglos para la familia los está llevando a cabo alguien que no sea el director de la funeraria, el forense debe recibir una autorización por escrito notarizada, firmada por el pariente legal más cercano, para poder entregar el cuerpo del difunto. Las personas que viven lejos podrán enviar un fax directamente a la oficina del forense. Se debe utilizar el siguiente texto:

SEÑOR FORENSE, CONDADO DE LOS ÁNGELES,  
CALIFORNIA, ENTREGUE LOS RESTOS MORTALES DE  
MI (relación/parentesco y nombre del difunto, núm. de caso)

A (nombre del director funerario seleccionado)

FIRMA (nombre):

RELACIÓN/PARENTESCO:

NÚMERO DE TELÉFONO:

NÚMERO DE FAX DEL FORENSE  
(323) 223-5786, O (323) 222-7041

Si el cuerpo se tiene que transportar a una funeraria fuera del Condado, la funeraria local, así como la funeraria distante, deberán ser identificadas en el fax.

P. ¿Qué puedo hacer si no hay fondos para el entierro?

- R. Si el difunto o el pariente legal más cercano carecen de fondos suficientes para el entierro, el pariente más cercano podrá solicitar que el Condado se haga cargo del cuerpo. En estas circunstancias se requiere comprobante de indigencia. Llame a la Unidad de Notificaciones del Forense al (323) 343-0755 para obtener más información. Si se autoriza que el Condado se haga cargo del cuerpo, podría haber retrasos considerables para recibir las actas de defunción y, como consecuencia de ello, ciertos beneficios.

P. ¿Cómo y cuándo puedo recuperar los efectos personales?

- R. El pariente legal más cercano podrá solicitar todos los efectos personales que estén a cargo del forense. Los documentos oficiales (licencia de conducir, pasaportes, tarjetas de identificación militar) no se entregarán al pariente más cercano. Estos documentos se devolverán a la agencia que los expidió y quedarán a disposición de la misma. Para evitar molestias, llame a la Sección de Efectos Personales del Forense al (323) 343-0515 antes de personarse en la oficina. El Secretario de Efectos Personales le informará en caso de que sea necesario presentar algún documento y cualquier otro requisito. La Sección de Efectos Personales está abierta de 8 am a 4 pm, de lunes a viernes, y cierra los fines de semana y días feriados. A veces otras agencias del orden público solicitan hacer custodia de los efectos personales. Si desea recuperar efectos personales que estén bajo la custodia de dichas agencias, tendrá que dirigirse a ellas.

La ropa no se considera normalmente un efecto personal. A menos de que sea necesario retener la ropa con fines probatorios, se hará entrega de la misma a la funeraria que recoja al difunto. La ropa que presente un peligro para la salud podría tirarse a la basura para seguridad de todas las personas involucradas.

P. Necesito entrar a la residencia de mi pariente/amigo pero está precintada. ¿Qué puedo hacer?

- R. Para poder entrar es necesario obtener permiso de la agencia indicada en el precinto. Si el precinto indica Administrador Público (precinto amarillo), llame al (213) 974-0460. Si el precinto es de la oficina del forense (precinto azul), llame al (323) 343-0755.

Si desea más información, llame al (323) 343-0512 durante horas hábiles normales o llame al (323) 343-0714 después de las horas hábiles, los fines de semana y días feriados.

## Notas

